

ACTA N° JGL2019/18
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 6 de mayo de 2019, siendo las 08:03 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de abril de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3077



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.C.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 296/18 y recepción Expediente Administrativo. PRP2019/2970

2.3º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 80/2018. PRP2019/3037

2.4º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída con expediente nº 79287471. PRP2019/3014

2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída con expediente nº 79287603. PRP2019/3015

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.6º. PROPOSICION relativa al nombramiento y toma de posesión de los Funcionarios de Carrera que ha superado el proceso de selección de 11 vacantes mediante promoción interno al subgrupo C2 al Subgrupo C1. PRP2019/2963

2.7º. PROPOSICION relativa a bases generales del proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna vertical, 15 plazas del grupo c, subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/2969

2.8º. PROPOSICION relativa al nombramiento y toma de posesión de dos vacantes pertenecientes a la escala de Administración especial, Área de Deportes, mediante procedimiento de promoción interna Concurso Oposición. PRP2019/2980

2.9º. ACTA de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el día 5 de abril de 2019. PRP2019/2939

2.10º. PROPOSICION relativa Contratación del servicio para la realización del Campeonato de España de Triatlón Sprint y Acuatlón 2019. PRP2019/2723

2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente del servicio consistente en la contratación de Representación de Teatro Infantil, Magia y Circo durante los meses de Julio y Agosto de 2019. PRP2019/2743

2.12º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato privado para la celebración del evento "Pulpop Festival 2019". PRP2019/2787

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar. PRP2019/3032



2.14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicios para la realización de diversas actuaciones musicales de la programación del Pulpop Festival 2019, en la Plaza de Todos de Roquetas de Mar. PRP2019/2967

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la licitación de la obra Glorieta en vía de servicio de la A7 E15 para el acceso a la Urbanización de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 7/19.-Obra. PRP2019/3065

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.16º. PROPOSICION relativa a la Subvención para el mantenimiento del CMIM. PRP2019/3073

2.17º. PROPOSICION relativa a la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el Desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2018. PRP2019/3076

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de abril de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3077



Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/3601	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN QUIOSCOS
2019/3600	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9573
2019/3599	02/05/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN REVENTUALES
2019/3598	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9645
2019/3597	02/05/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN UP ELECGAS
2019/3596	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9640
2019/3595	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CONCESIÓN DE NICHOS
2019/3594	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9628
2019/3593	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9633
2019/3592	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9669
2019/3591	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9593
2019/3590	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CEMENTERIOS
2019/3589	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9637
2019/3588	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IVTM
2019/3587	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MAQUINARIA PARA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/3586	02/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/9614
2019/3585	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9568
2019/3584	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9624
2019/3583	02/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9502
2019/3582	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ICIO
2019/3581	02/05/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/9537
2019/3580	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN VADOS
2019/3579	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9582
2019/3578	02/05/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD RAM Y AFGA
2019/3577	02/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/9589
2019/3576	02/05/2019	INCOACION BAJA II DE LOS MENORES RICHARD KWADWO **** Y ZAION NANA **** 2019/9679
2019/3575	02/05/2019	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2018/2404 SOBRE EL PASE AL SEGUNDA ACTIVIDAD DEL POLICÍA LOCAL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ.
2019/3574	02/05/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/9534
2019/3573	02/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9677
2019/3572	02/05/2019	PROPIUESTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IIVTNU
2019/3571	02/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IAE. EXPT: 2019/9653

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

08/05/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

- 4 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/3570	02/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/9551
2019/3569	02/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9461
2019/3568	02/05/2019	AUTORIZAR EL CESE VOLUNTARIO EN LA ACTIVIDAD Y EMLAZAR SORTEO PÚBLICO PARA CUBRIR LA VACANTE EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
2019/3567	02/05/2019	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA DE PARCELACION TERRENOS SITOS EN POLIGONO 19 PARCELA 42 POLIGONO 18 PARCELA 45 EXT 779-17 TRMT 2017-7512
2019/3566	02/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 208
2019/3565	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 190
2019/3564	02/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 206
2019/3563	02/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 207
2019/3562	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 203
2019/3561	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 201
2019/3560	02/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 205
2019/3559	02/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 209
2019/3558	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 211
2019/3557	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 202
2019/3556	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 210
2019/3555	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 212
2019/3554	02/05/2019	PROPIUESTA DE CALIFICACION EXP. 96/18 A.M.
2019/3553	02/05/2019	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA SITA EN AVD REY JUAN CARLOS I, 172
2019/3552	02/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 204
2019/3551	02/05/2019	2019/7551 AP - PROTOCOLO -2019/7551 - 19
2019/3550	02/05/2019	2019/8862 AP - PROTOCOLO -2019/8862 - 22
2019/3549	02/05/2019	RESOLUCIÓN ESTIMANDO ESCRITO DE ALEGACIONES A MULTA DE TRÁFICO EXPT. 79287685
2019/3548	02/05/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CERTIFICACION DE LAS PLAYAS Y OFICINAS DE ROQUETAS DE MAR 2019.
2019/3547	02/05/2019	PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA SITA EN AVD SABINAR 300
2019/3546	02/05/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 34/19.
2019/3545	02/05/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AUTOS N° 133/19
2019/3544	02/05/2019	PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICINA DE MAQUINARIA DE TRATAMIENTO DE AGUA SITA EN AVD. SUDAMERICA, 154
2019/3543	02/05/2019	PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE OFICINA INMOBILIARIA SITA EN AVD JUAN DE AUSTRIA 176 POR NO SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL ACTA DE INSPECCION 16/19 EN EL PLAZO CONCEDIDO DE DOS MESES
2019/3542	02/05/2019	INFORME PROPIUESTA SAD MARIA ELENA GAYA GIMENEZ



2019/3541	02/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DE LOS CONCIERTOS DE ANTONIO OROZCO CELEBRADOS LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/3540	02/05/2019	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES A LA ASOCIACION CULTURAL Y DE BAILE ROCIO MORENO
2019/3539	02/05/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE UN PROGRAMADOR PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA IDM LAS SALINAS
2019/3538	02/05/2019	RESOL INHUM SERAFIN GARCIA MOLINA
2019/3537	02/05/2019	INFORME PROPUESTA AGH COMPLEMENTARIA JOSEFA SENEL PERNIAS
2019/3536	02/05/2019	PROPUESTA CADUCIDAD DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL RAFAEL ESCUREDO N° 4 EXPTE 945_18
2019/3535	02/05/2019	RESOLUCIÓN
2019/3534	02/05/2019	RES EXPTE 9/19 S POR RESTABLECIMIENTO
2019/3533	02/05/2019	DENEGACION LICENCIA OCUPACION TURISMO EN AV PLAYA SERENA N° 12 BQ 1-1º-13 EXPTE 364_86
2019/3532	02/05/2019	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION GRUA TORRE CL RIO NERVION 90 EXT 2019-1429-101
2019/3531	02/05/2019	2019/7706 AP - PROTOCOLO -2019/7706
2019/3530	02/05/2019	RESOLUCION DESESTIMACION DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 026_2019, POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS
2019/3529	02/05/2019	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 11_2019 POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO.
2019/3528	02/05/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 36_2019, POR CAÍDA EN PASEO DE LOS SAUCES.
2019/3527	02/05/2019	PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 8.000.000.-€ PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INTEGRADAS EN EL PRESUPUESTO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/3526	02/05/2019	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULOS PARQUE MUNICIPAL
2019/3525	30/04/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN BASURA
2019/3524	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/9455
2019/3523	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2019/8218
2019/3522	30/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH COMPLEMENTARIA JOSE VERDEJO PADILLA
2019/3521	30/04/2019	SUMINISTRO URGENTE DE PIEZAS PARA HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL T.M.
2019/3520	30/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO COPENHAGUE CELEBRADO EL 27 DE ABRIL EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/3519	30/04/2019	SERVITEC
2019/3518	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/9496
2019/3517	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/9483
2019/3516	30/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CASETAS





2019/3515	30/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/413
2019/3514	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2019/9472
2019/3513	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9423
2019/3512	30/04/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/9451
2019/3511	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2019/9468
2019/3510	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9202
2019/3509	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9065
2019/3508	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/7458
2019/3507	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9127
2019/3506	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/8177
2019/3505	30/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/8537
2019/3504	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9247
2019/3503	30/04/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/9098
2019/3502	30/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/8770
2019/3501	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9229
2019/3500	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9165
2019/3499	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/8071
2019/3498	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/7286
2019/3497	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9132
2019/3496	30/04/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/3495	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9068
2019/3494	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9141
2019/3493	30/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9166
2019/3492	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/7605
2019/3491	30/04/2019	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD FRGH Y JMMA
2019/3490	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/7722
2019/3489	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9111
2019/3488	30/04/2019	COMPRA DE MATERIAL INFORMATICO PARA VARIAS AREAS DEL AYUNTAMINETO DE ROQUETAS DE MAR
2019/3487	30/04/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 6936802-1 OBRAS FYLCON
2019/3486	30/04/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/3485	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/8335
2019/3484	30/04/2019	RESOLUCIÓN ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO O DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE REAL CON REFERENCIA CATASTRAL 4489503WF3648N0001WA, 4489504WF3648N0002SS Y 4489504WF3648N0003DD
2019/3483	30/04/2019	INFORME PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA DE VERDIBLANCA CEE DEL SERVICIO LIMPIEZA DE MODULOS DE ASEO INSTALADOS EN LAS PLAYAS



		DEL T.M.
2019/3482	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9076
2019/3481	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9197
2019/3480	30/04/2019	TRES LICENCIAS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN GOOLZOOM
2019/3479	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9059
2019/3478	30/04/2019	RESOLUCIÓN SOBRE LA DESAFECTACIÓN DE DETERMINADOS EQUIPOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y CESIÓN DE LA TITULARIDAD AL CONCESIONARIO.
2019/3477	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/8385
2019/3476	30/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9136
2019/3475	30/04/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/8791
2019/3474	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3001
2019/3473	30/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/8129
2019/3472	30/04/2019	DECRETO REINTEGRO SUBVECCIONES INTERVENCION EMPLEA 30+
2019/3471	30/04/2019	DECRETO REINTEGRO SUBVECCIONES INTERVENCION EMPLEAJOVEN
2019/3470	29/04/2019	INFORME PROPUESTA AGH COMPLEMENTARIA LURDES NAVARRO GARCIA
2019/3469	29/04/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO AGUA VARIAS DEPENDENCIAS DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA. CARMONA Y RODRIGUEZ DISTRIBUCIONES SL
2019/3468	29/04/2019	INFORME PROPUESA AGH COMPLEMENTARIA JUAN TAPIA HABAMA
2019/3467	29/04/2019	RES ARCHIVO EXPTE 9/19 D POR RESTITUCION
2019/3466	29/04/2019	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA EXT 1431-17 TRAM 2017-16848 PROY CONSTRUCCION CAMPANARIO
2019/3465	29/04/2019	RESOL INICIO PROC SANCIONADOR BD/007432 ADELA MARIN DIAZ POLLOS LAS MARINAS EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A SOLICITADA NO REALIZAR EL CAMBIO DE TIT. ABSIS 2019/5939 - (74/19 ES).
2019/3464	29/04/2019	CONTRATO CARTELES DE INFORMACION
2019/3463	29/04/2019	RESOL INHUMACION JUAN DE DIOS LÓPEZ MILAN
2019/3462	29/04/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR ISABEL CASTILLO GALLURT INEXACTITUD EN LOS DATOS ESENCIALES ABSIS 2019/8237 - (96/19 ES). FRUTOS SECOS NALA.
2019/3461	29/04/2019	RESOL INICIO PROC. SANCIONADOR AGUADULCE RESTAURADORES POR INCUMPLIR HORARIO Y NO PRESENTAR SEGURO R.C.
2019/3460	29/04/2019	RESOL INHUMACION MARÍA ALVÁREZ LÓPEZ
2019/3459	29/04/2019	CONTRATO MENOR LIMPIEZA CAMINO RURAL
2019/3458	29/04/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN CL ISLAS CIES N 2 ESC 1 11º D3 EXPTE 79_74
2019/3457	29/04/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES E IMPOSINDO SANCION
2019/3456	29/04/2019	P RESOL INHUMACION JOSE MARTIN PELEGRINA
2019/3455	29/04/2019	PROPUESTA DE DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD COMERCIO VENTA Y EXPOSICON DE AUTOMOVILES EN CTRA DE ALICUN KM1 POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS DEL ACTA DE





		INSPECCION 6/19
2019/3454	29/04/2019	PROPIUESTA DE DENEGACION DE LICENCIA UTILIZACION PARA PELUQUERIA Y ESTICA SITA EN AVD DE ROQUETAS DE MAR 83 POR NO SUBSANR LAS DEFICIENCIAS EN EL PLAZO CONCEDIDO DESDE EL ACTA DE INSPECCION EMITIDO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2019
2019/3453	29/04/2019	APROBACION DE ORDENACION DE PAGO. EXPT: 2019/9029
2019/3452	29/04/2019	APROBACION DE ORDENACION DE PAGO. EXPT: 2019/9149
2019/3451	29/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPRESION "ESPECIAL VIAJES DE PRIMAVERA" EN EL DOSSIER DEL PERIODICO LA RAZON SOBRE TURISMO EN ROQUETAS DE MAR.
2019/3450	29/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COBERTURA Y DIFUSION "RINCONES DE ROQUETAS" Y REPORTAJES DE LOS MOTIVOS TURISTICOS DE ROQUETAS DE MAR.
2019/3449	29/04/2019	APROBACION DE ORDENACION DE PAGO. EXPT: 2019/9248
2019/3448	29/04/2019	COMPENSACION DEUDAS A JUAN MANUEL BOSQUET UTRILLA
2019/3447	29/04/2019	COMPENSACION DEUDAS A TORRESPEJO DEL SUR SL
2019/3446	29/04/2019	COMPENSACION DEUDAS A ROQUEHOGAR SCA
2019/3445	29/04/2019	2019/6347 AP - PROTOCOLO -2019/6347 - 8
2019/3444	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL JUAN SEBASTIAN ELCANO N° 24 LMN 079-19 EXP 107-19 V
2019/3443	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL DEPORTES N° 7 LM N 080-19 EXP 114-19 V
2019/3442	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL PIAMONTE N° 103 LM N 086-19 EXP 116-19 V
2019/3441	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL PACO AQUINO N° 3 LMN 081-19 EXP 115-19 V
2019/3440	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA DE VADO CL PASEO DE LOS ROBLES N° 13 LMN 090-19 EXP 122-19V
2019/3439	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL MARQUES DE LOS VELEZ N 24 LMN 085-19 EXP 111-19 V
2019/3438	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL PECHINA N° 19 LM N 082-19 EXP 113-19 V
2019/3437	29/04/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCION CL LA HACIENDA N° 1 LM N 084-19 EXP 112-19 V
2019/3436	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL PUEBLO BLANCO N° 48 LMN 089-19 EXP 120-19 V
2019/3435	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL NEVADA N° 10 LM N 083-19 EXP 118-19 V
2019/3434	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO CL VICAR N° 3 LMN 087-19 EXP 119-19 V
2019/3433	29/04/2019	PROPIUESTA ALTA VADO EN CL ANGEL NIETO N° 44 LM N 088-19 EXP 121-19 V
2019/3432	29/04/2019	RESOLUCION RELATIVA A DESIGNAR, EN CALIDAD DE SUSTITUTO, COMO REPRESENTANTE PARA LA CITADA COMISION A DON JOSE LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO SUELO Y VIVIENDA
2019/3431	29/04/2019	RESOLUCION PROCEDI SANCTIONADOR CAFE BAR CASA JUANA POR NO HACER EL C.T. Y NO TENER SEGURO DE R.C.
2019/3430	29/04/2019	AUT. MERCADO DE LA LUNA CON MOTIVO DE LA NOCHE EN BLANCO EN CALLE REAL, VALLE INCLAN Y PLAZA ANTIGUOS JUZGADOS. DIA 3 DE MAYO DE 2019.
2019/3429	29/04/2019	RESOLUCION QUE PONE FIN A LA VIA ADMTVA. POR NO APORTAR ALEGACIONES EN PLAZO A CENTRAL PARK

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.C.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 296/18 y recepción Expediente Administrativo. PRP2019/2970

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de abril de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. R.C.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 51/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 12 de noviembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 12 de junio de 2015 por las lesiones y secuelas sufridas por la recurrente como consecuencia de una caída padecida el 2 de agosto de 2013, al descender unas escaleras del paseo marítimo de Aguadulce que se encontraban en mal estado de mantenimiento y conservación.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de abril de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 296/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución a la que mas arriba se ha hecho expresión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser dicho acto conforme a derecho. Se imponen las costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 324/18, el Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.3º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 80/2018. PRP2019/3037

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 2 de mayo de 2019

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Violeta María Florido Ayala con DNI 75253196-W, contra la resolución de fecha 27 de febrero de 2019 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 081/2018.

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 10 de agosto de 2018, y N.R.E. 23976, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Doña Violeta María Florido Ayala con DNI 75253196-W, en representación de su hija menor Aroa Fe Fernández Florido, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 81/2018, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle en la cantidad de 5.215,29 euros, por lesiones corporales producidas a su hija menor de edad por una caída en la vía pública el día 7 de agosto de 2018, en la Plaza Aldeas Infantiles, en Roquetas de Mar, cuando tropezó con una baldosa que estaba en mal estado, provocándole lesiones corporales.

Y adjuntaba copias de: certificado de nacimiento, fotografías del enlosado, de la comparecencia ante la Policía Local, de contestación por parte del Ayuntamiento del informe del Encargado General, y de los documentos médicos de asistencia sanitaria e intervenciones quirúrgicas.

2º. Con fecha 27 de febrero de 2019, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 081/2018, se dictó Resolución por parte del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Violeta María Florido Ayala con DNI 75253196-W, en representación de su hija menor Aroa Fe Fernández Florido, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. Con fecha 4 de abril de 2019, y con N.R.E. 11433, en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por la interesada, al que hay que darle la consideración de recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que el accidente de la menor sucede en una vía pública municipal, en la plaza Aldeas Infantiles que no es una plaza de tránsito como erróneamente se dice en la resolución que se recurre, sino que se trata de un espacio del que disfrutan los vecinos que viven alrededor de la misma. Que consta en los archivos de este Ayuntamiento las múltiples quejas vecinales por el estado de abandono y falta de mantenimiento de la plaza Aldeas Infantiles, y nada más conocer el consistorio de



los daños personales de la menor por denuncia del padre y del-escrito presentado por la madre, ordenó lo oportuno para que sus operarios arreglaran el desnivel. Que se facilitaron los datos del testigo presencial de los hechos y no consta en el expediente la declaración del mismo. Por lo que solicita se estime el recurso y se declare la nulidad de la resolución de fecha 27 de febrero de 2019, y se dicte una nueva resolución declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y declarando el derecho de su hija menor de edad a ser indemnizada en la cantidad de 5.215,29 euros como consecuencia de las lesiones sufridas por caída al tropezar con las losas levantadas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.*
- 4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Consta en la Resolución de fecha 27 de febrero de 2019, que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Violeta María Florido Ayala con DNI 75253196-W, en representación de Aroa Fe Fernández Florido, (expediente 081/2018), por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. La interesada basa su recurso en que la culpabilidad es de la Administración porque el accidente de la menor sucede en una vía pública municipal, en la plaza Aldeas Infantiles que no es una plaza de tránsito como erróneamente se dice en la resolución que se recurre, sino que se trata de un espacio del que disfrutan los vecinos que viven alrededor de la misma. Que constan en los archivos de este Ayuntamiento las múltiples quejas vecinales por el estado de abandono y falta de mantenimiento de la plaza Aldeas Infantiles, y nada más conocer el consistorio de los daños personales de la menor por denuncia del padre y del escrito presentado por la madre, ordenó lo oportuno para que sus operarios



arreglaran el desnivel. Que se facilitaron los datos del testigo presencial de los hechos y no consta en el expediente la declaración del mismo.

Por lo que solicita se estime el recurso y se declare la nulidad de la resolución de fecha 27 de febrero de 2019, y se dicte una nueva resolución declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y declarando el derecho de su hija menor de edad a ser indemnizada en la cantidad de 5.215,29 euros como consecuencia de las lesiones sufridas por la caída al tropezar con las losas levantadas.

4º. Consta en la Resolución recurrida, que no toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

Para declarar la responsabilidad patrimonial es, además necesario que se acredite por la reclamante la exigencia de una relación de causalidad entre el daño y el servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

Que la posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender la interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más mínima irregularidad. La existencia de irregularidades en las aceras es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento los servicios públicos no pueden extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie ante tal impedimento con el existente en la acera, para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañinas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable y peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado del acerado no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios municipales de conservación, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se



reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico como ha dicho el Tribunal Supremo.

Que a la vista de lo que obra en el expediente, no cabe entender que este Ayuntamiento incumpla, de una forma clara la exigencia de responsabilidad patrimonial, de la obligación que le corresponde del mantenimiento de la calle.

Según el atestado 1500/18, en el que se recoge la manifestación del padre de la menor, y se realiza una inspección ocular tomando dos fotografías, observando una panorámica de la plaza y un desnivel en una baldosa de un centímetro y medio, no demuestran que se trate de un estado peligroso.

Que, dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública y del escaso desnivel en el acerado, se trata en todo caso de una inclinación de escasa entidad que por su características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad. El obstáculo es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad por los daños derivados de la caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. No resulta acreditada la concurrencia de al menos uno de los requisitos "sine qua non" para la determinación de dicha responsabilidad como es que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto.

5º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Violeta María Florido Ayala con DNI 75253196-W, en representación de su hija menor Aroa Fe Fernández Florido, (expediente 081/2018), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 28 de enero de 2019, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la reclamante y a la aseguradora, haciéndose saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.



3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída con expediente nº 79287471. PRP2019/3014

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Fernando Garzón Reina con DNI 76878489-T, contra la resolución recaída en el expediente 79287471, según decreto de fecha 1 de febrero de 2019, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 28-08-2018, a las 17,00 horas por el hecho de "no obedecer el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo POLO, matrícula 3286-GSL, una señal de prohibición en la Avenida del Mediterráneo nº 40, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: señal vertical prohibición de parar y/o estacionar. Conductor ausente. Se deja copia en el parabrisas", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5.A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesada recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que la Ordenanza municipal sobre tráfico de personas y vehículos de Roquetas de Mar en su artículo 37, establece que la Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado, y antes de adoptar estas medidas se procurará avisar con antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada. Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quedase demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad en cuya circunstancia se estaría a lo dispuesto en el art. 36.2. El citado artículo no establece en ningún caso la imposición de multa, sino la retirada del vehículo. Y no existe infracción del artículo 154 del RD porque el mismo no contempla estas situaciones. Que dicha señal no existía cuando aparcó su vehículo, ni cuando fue a retirarlo. Y que debe de ser la Administración quien acredite cuándo, dónde y qué señal era, y no limitarse a sancionar



sin acreditar nada. Que el Bando no es norma jurídica, y la resolución, es contradictoria, por lo que no es procedente la imposición de la sanción por incongruencia en la resolución dictada. Por lo que solicita se acuerde anular la muta recurrida.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Dicha resolución aparece suintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 154.5.A, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 3286-GSL, no respetó la señal de prohibición o restricción, el Bando Municipal y la posterior ratificación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el presente expediente sancionador y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución recaída con expediente nº 79287603. PRP2019/3015

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Christian Pardo Leiva con DNI 75728663-J, contra la resolución recaída en el expediente 79287603, según decreto de fecha 12 de marzo de 2019, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 05-06-2018, a las 16,05 horas, por el hecho de "estacionar el vehículo marca IVECO, modelo 80EL, matrícula 5964-JRG, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la Avenida Sabinal nº 89, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre la acera. Conductor ausente. Se deja copia, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que los hechos denunciados no se corresponde con la realidad, que la carga de la prueba corresponde al órgano instructor, que se ha omitido la propuesta de resolución y una falta de motivación en la resolución sancionadora, que no se ha desvirtuado el derecho a la presunción de inocencia, y se ha vulnerado el derecho de defensa. Solicita le sean remitidas las pruebas en que se fundamentará la resolución que se adopte en su día, y que se debe de guardar el principio de proporcionalidad. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento o archivo de las actuaciones o, en su defecto, la reducción a la cuantía de la sanción en sus justos términos.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico,



Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 d) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo especialmente para



los peatones. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º. Consta en la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa enviada al interesado que se fundamentaba la resolución en la ratificación del agente denunciante, que matiza que el vehículo se encontraba estacionado sobre la acera en el lugar, día y hora indicados en el boletín de denuncia, sin que las alegaciones efectuadas hayan desvirtuado dichos hechos. No se identifica al conductor por encontrarse ausente, según consta en el referido boletín. En relación a la prueba solicitada, la presunción de veracidad y posterior ratificación de la denuncia efectuada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, son pruebas suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Asimismo se informaba que el expediente se encuentra a su disposición en la Policía Local (Negociado de Multas) de 09,00 a 14,00 horas.

5º. Respecto a las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

6º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 5964-JRG, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Por otro lado, el expediente siempre se ha encontrado a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los



procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el presente expediente sancionador y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.6º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento y toma de posesión de los Funcionarios de Carrera que ha superado el proceso de selección de 11 vacantes mediante promoción interno al subgrupo C2 al Subgrupo C1. PRP2019/2963

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 30 de abril de 2019

1. *Se da cuenta de la literalidad de la última Acta del referenciado proceso selectivo:*

" ACTA DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y FINAL DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, UNA DE ELLAS RESERVADA A OTRAS CAPACIDADES DIFERENTES. Número 3/2019

Siendo las 09:30 del día 18 de marzo de 2019, en las dependencias municipales de la Universidad de Mayores, se constituye previamente el Tribunal Calificador, desplazándose una parte del mismo para proceder a su actuación conforme al Edicto publicado en el Diario Oficial de la Provincia de



Almería el día 19 de febrero de 2019, en concurrencia con las Bases de la Convocatoria – BOPA. Número 239 y 248 de fecha 13 y 28 de diciembre de 2018 y BOE número 11 de 12 de enero de 2019.

Han estado presentes en el desarrollo de este ejercicio el Presidente del Comité de Empresa Ricardo Roldán Infantes, Delegada Sindical del CSIF María del Carmen Berenguer Rivas, representante electa del CSIF María Jesús Pomares Marín y la representante electa del SAF Avelina Quero Martínez.

Se procede al LLAMAMIENTO de los Aspirantes, salvo los aprobados en la anterior convocatoria y quienes no superaron el primero de los Ejercicios realizado el pasado día 11 de marzo, contrayéndose a los siguientes aspirantes presentados:

- 1) Abad Muñoz, Paloma
- 2) García Pomares, Yolanda
- 3) Kowarik Alonso, Leopoldo José
- 4) López Garrido, María Concepción
- 5) Martín Rivas, Diego
- 6) Martínez Gómez, Gracia María.
- 7) Martínez Vargas, Rosario Esmeralda
- 8) Montoya Fernández de la Reguera, Cándido
- 9) Rodríguez Ufarte, Eva Cecilia
- 10) Sánchez Moreno, Amada Virtudes

El tema ha sido extraído mediante insaculación, correspondiendo al señalado para la parte práctica con el Número 3 (Personal y Procedimiento) de los 5 ofertados por el Tribunal.

Las correcciones se han realizado de forma innominada, sin saberse el nombre y apellidos de los aspirantes, hasta una vez concluida la valoración y en sesión pública, que se ha procedido a la apertura de los sobres con la numeración que a cada Aspirante le correspondía, dando el siguiente RESULTADO:

Apellidos y Nombre	Preguntas	Incorrectas	No Contestadas	Puntos
ABAD MUÑOZ PALOMA	10	0	0	10,00
GARCIA POMARES YOLANDA	10	0	0	10,00
KOWARIK ALONSO LEOPOLDO JOSE	10	0	0	10,00
LÓPEZ GARRIDO MARIA CONCEPCIÓN	10	0	0	10,00
MARTÍN RIVAS DIEGO	10	0	0	10,00
MARTÍNEZ GÓMEZ GRACIA MARÍA	10	0	0	10,00





MARTÍNEZ VARGAS ROSARIO ESMERALDA	10	1	0	8,80
MONTOYA FERNÁNDEZ REGUERA				
CANDIDO	10	0	0	10,00
RODRÍGUEZ UFARTE EVA CECILIA	10	0	0	10,00
SÁNCHEZ MORENO AMADA VIRTUDES	10	0	0	10,00

Finalizados ambos Ejercicio de la Fase de Oposición de la presente convocatoria y teniéndose en cuenta a los Aspirantes de la anterior Convocatoria con las puntuaciones que habían obtenido, y las actuales con los Aspirantes presentados, dan como resultado final de la FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO

Apellidos y Nombre	Preguntas	Incorrectas	No Contestadas	Puntos
ABAD MUÑOZ PALOMA	99	0	0	99,00
AMATE GARBÍN BÁRBARA *	99	1	0	97,80
ARTACHO SÁNCHEZ MÓNICA *	99	0	0	99,00
COLACIOS GONZÁLEZ RAQUEL *	99	0	0	99,00
FERNÁNDEZ ROMERA MARIA ROSARIO	99	4	0	94,20
GARCÍA POMARES YOLANDA	99	3	0	95,40
GUTIERREZ RODRÍGUEZ PEDRO	99	57	0	30,60
KOWARIK ALONSO LEOPOLDO JOSE	99	11	26	59,80
LÓPEZ GARRIDO MARIA CONCEPCIÓN	99	0	0	99,00
MACÍAS CEBALLOS ANA *	99	2	0	96,60
MARTÍN RIVAS DIEGO	99	2	0	96,60
MARTÍNEZ BLANQUEZ ADELAIDA *	99	6	0	91,80
MARTÍNEZ GÓMEZ GRACIA MARÍA	99	3	0	95,40
MARTÍNEZ GUERRERO ANTONIO AGUSTÍN	99	51	11	26,80
MARTÍNEZ VARGAS ROSARIO ESMERALDA	99	20	3	72,00
MARTÍNEZ VICENTE MARIA JOSÉ	99	40	20	31,00
MONTES MONTES SILVIA *	99	0	0	99,00
MONTOYA FDEZ DE LA REGUERA CÁNDIDO	99	1	0	97,80
PÉREZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	0	0	0	0,00
RODRÍGUEZ UFARTE EVA CECILIA	99	0	0	99,00
RUÍZ MARTÍN ISABEL *	99	0	0	99,00



SÁNCHEZ MARTÍNEZ JUAN JOSÉ *	99	6	0	91,80
SÁNCHEZ MORENO AMADA VIRTUDES	99	1	0	97,80

* PUNTUACIÓN ANTERIOR CONVOCATORIA

SEGUNDO EJERCICIO

Apellidos y Nombre	Preguntas	Incorrectas	No Contestadas	Puntos
ABAD MUÑOZ PALOMA	10	0	0	10,00
AMATE GARBÍN BARBARA *	10	0	0	10,00
ARTACHO SÁNCHEZ MÓNICA *	10	0	0	10,00
COLACIOS GONZÁLEZ RAQUEL *	10	0	0	10,00
FERNÁNDEZ ROMERA MARÍA ROSARIO *	10	0	0	10,00
GARCIA POMARES YOLANDA	10	0	0	10,00
KOWARIK ALONSO LEOPOLDO JOSÉ	10	0	0	10,00
LÓPEZ GARRIDO MARÍA CONCEPCIÓN	10	0	0	10,00
MACÍAS CEBALLOS ANA *	10	0	0	10,00
MARTÍN RIVAS DIEGO	10	0	0	10,00
MARTÍNEZ BLANQUEZ ADELAIDA *	10	0	0	10,00
MARTÍNEZ GÓMEZ GRACIA MARÍA	10	0	0	10,00
MARTÍNEZ VARGAS ROSARIO ESMERALDA	10	1	0	8,80
MONTES MONTES SILVIA *	10	0	0	10,00
MONToya FERNÁNDEZ REGUERA CANDIDO	10	0	0	10,00
RODRÍGUEZ UFARTE EVA CECILIA	10	0	0	10,00
RUÍZ MARTÍN ISABEL *	10	0	0	10,00
SÁNCHEZ MARTÍNEZ JUAN JOSÉ *	10	0	0	10,00
SÁNCHEZ MORENO AMADA VIRTUDES	10	0	0	10,00

* PUNTUACIÓN ANTERIOR CONVOCATORIA

A la vista de la referenciada Fase de Oposición y Fase de Concurso, cuyos datos se unen en su conjunto global a la presente Acta como Anexo ÚNICO, y que fueron expuestos para constancia y general conocimiento, de conformidad con las bases de la Convocatoria, se ELEVA a la Autoridad municipal el número de ASPIRANTES APROBADOS CON PLAZA por orden de prelación de puntuaciones por ambos turnos, turno ordinario de promoción interna y turno de capacidades diferentes, al obtener los mismos las máximas VALORACIONES:



<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>MARTÍNEZ GÓMEZ GRACIA MARÍA</i>	<i>46,98</i>
<i>AMATE GARBÍN BÁRBARA</i>	<i>46,62</i>
<i>MARTÍNEZ BLANQUEZ ADELAIDA</i>	<i>46,46</i>
<i>SÁNCHEZ MORENO AMADA VIRTUDES</i>	<i>46,38</i>
<i>GARCÍA POMARES YOLANDA</i>	<i>45,98</i>
<i>ABAD MUÑOZ PALOMA</i>	<i>45,58</i>
<i>ARTACHO SÁNCHEZ MÓNICA</i>	<i>45,10</i>
<i>MONTES MONTES SILVIA</i>	<i>45,10</i>
<i>RUÍZ MARTÍN ISABEL</i>	<i>45,06</i>
<i>LÓPEZ GARRIDO MARÍA CONCEPCIÓN</i>	<i>44,50</i>
<i>MARTÍNEZ VARGAS, ROSARIO ESMERALDA</i>	<i>36,92</i>

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita en cuatro folios mecanografiados y numerados por los miembros del Tribunal Calificador a las 13:04 horas del citado día, en la Oficina de Recursos Humanos, instándose su publicación en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la salvedad establecida, en su caso, en el artículo 206 del ROF y artículo 109.2 de la LPA.-----"

2. *Visto el expediente del Concurso-Oposición promoción interna para la provisión en propiedad de once plazas, una reservada a funcionarios con discapacidad, de Administrador, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativo, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dotadas con los haberes correspondientes al Subgrupo C1, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en BOPA. Número 239 y 248 de fecha 13 y 28 de diciembre de 2018 y BOE número 11 de 12 de enero de 2019.*

3. *Vista la referenciada Acta que se refleja en la presente Proposición de fecha 18 de marzo de dos mil diecinueve, del Tribunal Seleccionador, en la que siguiendo lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, éste declara que han superado el proceso selectivo, y propone para su nombramiento como funcionarios de carrera, Administradores, a los aspirantes que han obtenido las mayores calificaciones definitivas en el conjunto del proceso selectivo, y que se relacionan a continuación por orden alfabético del primer apellido.*

4. *Visto que los aspirantes propuestos han presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento, al no tener conocimiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos de ningún impedimento técnico o documental.*



5. Por todo lo anterior, previa fiscalización del Intervención de Fondos, sin reservas ni observaciones, la Alcaldía – Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y 24.d) y 136.1) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las Bases de la Convocatoria se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de fecha 22 de marzo de 2019(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- NOMBRAR, y en su caso, proceder a la TOMA DE POSESIÓN, como funcionarios de carrera, en la plaza de Administrador, Subgrupo de Clasificación C1, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, con efectos administrativos desde el día 1 de mayo de 2019, a los aspirantes siguientes:

Apellidos y Nombre

ABAD MUÑOZ, PALOMA
AMATE GARBÍN, BÁRBARA
ARTACHO SÁNCHEZ, MÓNICA
GARCÍA POMARES, YOLANDA
LÓPEZ GARRIDO, MARÍA CONCEPCIÓN
MARTÍNEZ BLANQUEZ, ADELAIDA
MARTÍNEZ VARGAS, ROSARIO ESMERALDA
MONTES MONTES, SILVIA
MARTÍNEZ GÓMEZ, GRACIA MARÍA
RUÍZ MARTÍN, ISABEL
SÁNCHEZ MORENO, AMADA VIRTUDES

Segundo. - Trasládese a los Interesados, Sr. Interventor de Fondos y demás Áreas Municipales implicadas en la decisión adoptada por esta Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer en



el plazo de un mes, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde su notificación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a bases generales del proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna vertical, 15 plazas del grupo c, subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/2969

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 30 de abril de 2019

"PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública y concurrente del proceso de Promoción interna para el acceso a 15 plazas, 1 reservada a funcionarios con discapacidad, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 vacantes en este Ayuntamiento.

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DENTRO DE LA PLAN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE 2016, 15 PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical establecido en el Plan Director de los Recursos Humanos 2016 para cubrir 15 plazas no singularizadas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1-, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservará 1 plaza, para ser cubierta por persona cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En caso de que esta plaza no resultara cubierta por el cupo de



personas con discapacidad se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas.

La presente convocatoria se realiza al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado en su momento por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016 en concurrencia normativa establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Número 28 de fecha 11 de febrero de 2019 y la Oferta de Empleo Público – BOPA. Número 78 de fecha 25 de abril de 2019-.

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna,



provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.
- Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.
- Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4.- Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y del sistema selectivo de concurso-oposición los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos al comienzo del mandato municipal en junio de 2015.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.



CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6.- *Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:*

- a) *Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo, incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- b) *Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.*
- c) *Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, BUB, FP Superior, Bachiller LOGSE o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en régimen jurídico funcionarial, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) *No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- e) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.*

Requisitos específicos

- a) *Los aspirantes que hubieran superados las pruebas en anteriores, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, quedan exentos de la realización de las pruebas, de no tener*



que repetir la ya aprobadas en la presente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en la presente convocatoria conforme a lo establecido en la estipulación 1.2 c) del Pacto/Convenio para los empleados públicos municipales. Quienes se acojan a este requisito no se les garantiza, que posteriormente con la valoración del concurso, la nota final pueda dar como aprobado para ocupar una de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por concurso-oposición, por promoción interna vertical".

Responsabilidades Generales:



Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas de Administrador:

1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.
 2. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.
 3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.
 4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.
 5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
 6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
 7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.
 8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
 10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.
- 9.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514, dentro del plazo de admisión de solicitudes.



CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, por el Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

11.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.*

12.- *Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, Delegado de Recursos Humanos, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.*

13.- *Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a la que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.*

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.- *El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1º.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación*
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación.*
- Tres Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.*

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.



20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndole a la Segunda Categoría.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.

22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

23.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H» resultante del sorteo público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO



27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso-oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.



LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.
- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como funcionarios de carrera descritas mediante nombramiento del órgano competente municipal : 0,10 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales – régimen jurídico funcionarial o laboral - : 0,10 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.



B. MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico del Anexo I, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO



Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico del propio Anexo I. El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre dos bloques de materias:

5 Supuestos Prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Procedimiento Administrativo Común. 2.- Gestión de Personal

9 supuestos prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Haciendas Locales. 2.- Presupuestos.

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restaría 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:



- 1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.
- 4º.- Por sorteo.

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

32.- *Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.*

33.- *Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.*

34.- *El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.*

35.- *Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:*

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

36.- *Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.*



37.- *Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.*

38.- *El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.*

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- *La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.*

CAPÍTULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.- *De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos.*

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.- *En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.*

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación del Anexo I debe de entenderse en todo momento actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero



automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección: dpd@aytoroquetas.org

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Tema 18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias

Tema 22. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y. deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidad de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.



Tema 38. *Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.*

Tema 39. *Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.*

Tema 40. *El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.*

Tema 41. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

Tema 42. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

Tema 43. *La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.*

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las dos anteriores convocatorias, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, y siempre y cuando no existan reparos ni observaciones, y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente A C U E R D O :

Primero.- *APROBAR con carácter urgente las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de QUINCE plazas, UNA reservada al turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.*

Segundo.- *Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.8º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento y toma de posesión de dos vacantes pertenecientes a la escala de Administración especial, Área de Deportes, mediante procedimiento de promoción interna Concurso Oposición. PRP2019/2980

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 30 de abril de 2019

1. Se da cuenta de la literalidad de la última Acta del referenciado proceso selectivo:

ACTA DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO Y FINAL DE LA TOMA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR QUE HA DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA PROVEER 2 VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1 – ÁREA DE DEPORTES-. NÚMERO 2/2019

Siendo las 09:30 del día 12 de marzo de 2019, en las dependencias municipales de la Universidad de Mayores, se constituye el Tribunal Calificador y procede a su actuación conforme al Edicto publicado en el Diario Oficial de la Provincia de Almería el día 19 de febrero de 2019, en concurrencia con las Bases de la Convocatoria – BOPA. Número 239 y 248 de fecha 13 y 28 de diciembre de 2018 y BOE número 11 de 12 de enero de 2019.

1. Se procede al LLAMAMIENTO de los Aspirantes, contrayéndose a los siguientes presentados:

Coordinador de Actividades y Tiempo Libre

Apellidos y Nombre Número de Registro de Entrada
LÓPEZ OYONARTE, Luis Francisco 2019/4120

Coordinador de Instalaciones Deportivas Número de Registro de Entrada

CRÍADO MANZANO, Carmen 2019/3383

El tema ha sido extraído mediante insaculación, correspondiendo el señalado con el número 1 de entre los 10 propuestos por el Tribunal. El total de preguntas formuladas en el test ascienden a 99 para el cómputo total de puntuación.

2. Finalizado el primer Ejercicio de la Fase de Oposición, los Aspirantes hacen constar mediante escrito su renuncia al plazo de 72 horas para la realización del segundo de los ejercicios, por lo que, finalizado el primero, tras el llamamiento, que coincide en todos sus términos comienzan el segundo de los ejercicios de la Fase de Oposición, en el mismo lugar arriba indicado. El tema extraído mediante





insaculación se corresponde con el Número Las correcciones se han realizado de forma innominada, sin saberse el nombre y apellidos de los aspirantes, hasta una vez concluida la valoración y en sesión pública, que se ha procedido a la apertura de los sobres con la numeración que a cada Aspirante le correspondía, dando el siguiente RESULTADO:

Apellidos y Nombre	Preguntas	Incorrectas	No contestadas	Puntos
30% LÓPEZ OYONARTE, Luis Francisco	99	3	0	95,40
28,62				
CRİADO MANZANO, Carmen	99	2	1	95,60 28,68

Solo se procederá a la corrección del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición de ambos Aspirantes por haber superado el primer ejercicio con el mínimo del 15 % del total de la puntuación obtenida y referenciada en el cuadro.

Apellidos y Nombre	Preguntas	Incorrectas	No Contestadas	Puntos
30% LÓPEZ OYONARTE, Luis Francisco	10	0	0	10,00
3,00				
CRİADO MANZANO, Carmen	10	1	0	08,80

Asimismo, el Tribunal ha procedido a realizar la Fase de Concurso, en virtud de los documentos presentados por los Aspirantes y la Hoja de Servicios en donde constan datos obrantes relacionados con su expediente administrativo de Gestión de Personal y que ha sido expuesta para general conocimiento en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna.

Realizadas ambas Fases, Oposición y Concurso, conforme a las Bases de la Convocatoria, y dando el resultado de las mismas y el orden de prelación en el escalafón funcionarial, se contraen a los siguientes RESULTADOS:

Apellidos y Nombre	Fase de Oposición	Fase Concurso	Total calificación
LÓPEZ OYONARTE, Luis Francisco	31,62	11,12	42,74
CRİADO MANZANO, Carmen	31,32	11,76	43,08

Una vez finalizado el proceso selectivo, este Tribunal Calificador a tenor de las atribuciones que le confieren las Bases que regulan la convocatoria, y por haber alcanzado los Aspirantes la puntuación



necesaria para ser DECLARADOS APTOS en el presente proceso selectivo, se eleva la presente Acta a S^oS^a el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda dictar con su superior criterio la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO y Comparecencia reglamentaria en la Toma de posesión como FUNCIONARIOS DE CARRERA a la Sra. y Sr. empleados públicos municipales, que a continuación se detallan – BOPA. Número 28 de fecha 11 de febrero de 2019- :

1. DOÑA CARMEN CRIADO MANZANO, DNI. *****770J, Funcionaria de Carrera del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Coordinador de Instalaciones Deportivas, Grupo de Clasificación C, Subescala C1, Nivel 18, código de adscripción 678/247/1/03.03.99.

2. DON LUIS LÓPEZ OYONARTE, DNI. *****683M, Funcionario de Carrera del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Coordinador de Actividades de Tiempo Libre, Grupo de Clasificación C, Subescala C1, Nivel 18, código de adscripción RPT 740/627/1/03.03.100.

Habida cuenta que la resolución de este Tribunal Calificador tiene la consideración de acto administrativo que no pone fin a la vía administrativa, se procede mediante la presente Acta publicada en la página Web y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - «BOE» núm. 236, de 02/10/2015 –, que los Aspirantes pueden presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el tiempo y forma establecido en la reseñada normativa de procedimiento administrativo y demás normas concordantes y de aplicación.

Leída la misma la presente Acta número 2 de las cumplimentadas y encontrándola conforme los miembros del Tribunal, es suscrita en tres folios mecanografiados y numerados por los miembros del Tribunal Calificador a las 08:51 horas del día 13 de marzo del actual, en la Oficina de Recursos Humanos, instándose su publicación en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.-----

2. Visto el expediente del Concurso-Oposición promoción interna para la provisión en propiedad de DOS, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dotadas con los haberes



correspondientes al Subgrupo C1, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en BOPA. Número 239 y 48 de fecha 13 y 28 de diciembre de 2018 y BOE número 11 de 12 de enero de 2019.

3. Vista la referenciada Acta que se refleja en la presente Proposición de fecha 12 de marzo de dos mil diecinueve, del Tribunal Seleccionador, en la que siguiendo la calificación total, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, éste declara que han superado el proceso selectivo, y propone para su nombramiento como funcionarios de carrera, Administradores, a los aspirantes que han obtenido las mayores calificaciones definitivas en el conjunto del proceso selectivo, y que se relacionan a continuación por orden alfabético del primer apellido.

4. Visto que los aspirantes propuestos han presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento, al no tener conocimiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos de ningún impedimento técnico o documental.

5. Por todo lo anterior, previa fiscalización del Intervención de Fondos, sin reservas ni observaciones, la Alcaldía – Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 124.4.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y 24.d) y 136.1) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las Bases de la Convocatoria se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de fecha 22 de marzo de 2019(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- NOMBRAR, y en su caso, proceder a la TOMA DE POSESIÓN, como funcionarios de carrera, en la plaza de Administrador, Subgrupo de Clasificación C1, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, con efectos administrativos desde el día 1 de mayo de 2019, a los aspirantes siguientes:

1.1 DOÑA CARMEN CRIADO MANZANO, DNI. *****770J, Funcionaria de Carrera del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Coordinador de Instalaciones Deportivas, Grupo de Clasificación C, Subescala C1, Nivel 18, código de adscripción 678/247/1/03.03.99.



1.2. DON LUIS LÓPEZ OYONARTE, DNI. *****683M, Funcionario de Carrera del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Coordinador de Actividades de Tiempo Libre, Grupo de Clasificación C, Subescala C1, Nivel 18, código de adscripción RPT 740/627/1/03.03.100.

Segundo. - Trasládese a los Interesados, Sr. Interventor de Fondos y Área de Deportes implicada en la decisión adoptada por esta Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde su notificación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. ACTA de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el día 5 de abril de 2019. PRP2019/2939

Se da cuenta del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local:

"ACTA DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Siendo las 11:30 horas del día 5 de abril de 2019 en el Sala de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha llevado a cabo una sesión de la Mesa Sectorial de la Policía Local, con asistencia de los siguientes Sres.:

Presidente:

José Juan Rodríguez Guerrero

En representación de la Administración.

Miguel Ángel López Rivas. Intendente Mayor Jefe.

Antonio Villanueva Malpica. Inspector.

Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos.



En representación sindical:

José Nicolás Lao López. Presidente de la Junta de Personal. CSIF.

Antonio Manuel Espinosa Moreno. UPLBA-R

Emilio de Amo Ramos. UPLBA-R

Antonio Francisco Cruz Navarro. UPLBA-R

Maria del Carmen Berenguer Rivas. Delegada Sindical CSIF.

Actúa de Secretario, Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Responsable Relaciones Laborales. Se encuentra presente en la Sesión, la Asesora municipal Alba Acedo Escobar.

Primero.- Aprobación sí procede del acta de fecha 11 de enero de 2019.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación del borrador del Acta de fecha 11 de enero de 2019, y habiéndose detectado un error material en la propuesta que se mantiene como objeto de negociación, se indica su inclusión en la misma, referente al Punto Segundo, Resumen de la Propuesta Equipo de Gobierno,.../... 4 horas servicio extraordinario 110 €.../..., y no haciéndose ninguna otra observación ni consideración alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobada.

Segundo.- Dación de cuentas sobre diversos asuntos.

Se producen determinadas deliberaciones sobre asuntos de interés, reflejándose en la presente Acta, aquellas cuestiones que pueden considerarse para su análisis y valoración gubernamental.

- Propuesta de UPLBA-R, sobre implantación de las 35 horas para todos los funcionarios del Ayuntamiento, en donde se negociará la parte económica correspondiente para la Policía Local. Recuperación de los pluses que se perdieron en el ejercicio 2010. Solicitud de un pago adicional para los funcionarios de la policía que trabajan en Nochebuena y Nochevieja. Revisar la VPT para las unidades de Tráfico y Atestados por sus especiales características, así como la unidad del 092 por su especial peligrosidad. Dotar de material especializado a las unidades de tráfico y 092 para mayor seguridad en el desempeño de tu traje. Subir el precio de los juicios de las horas extraordinarias. Reglar la ausencia del trabajo en horas nocturnas cuando un policía tenga juicio al día siguiente por la mañana, debida a que a veces asisten sin dormir a juicio, con el consiguiente peligro para el funcionario en los desplazamientos y la imagen del Cuerpo. Subir un punto de nivel para todos los funcionarios de la plantilla de la Policía Local. Restructuración de la RPT para asignar a cada uno a su puesto correspondiente y traslado del complemento transitorio al complemento específico a los Oficiales.



- *Propuesta de negociación del CSIF, en el sentido que teniendo en cuenta la especial dedicación que tiene en el desempleo el Oficial responsable de recursos humanos y teniendo en cuenta que dicho puesto no está catalogado ni valorado en la VPT de este Ayuntamiento, se solicita la correspondiente valoración y catalogación, así como, simultáneamente, a la vez que los que integran la Oficina de Denuncias y Motoristas, proponiendo la revalorización de determinados factores, como estudios de especialización, experiencia requerida, responsabilidad por repercusión en los resultados de organización, factor esfuerzo intelectual, régimen dedicación, propuesta de modificación tabla de puntuaciones de factores Oficial RRHH.*
- *Igualmente, se hace constar dos propuestas impulsadas por el Subinspector Juan Diego, sobre actualización de los factores de 2 unidades de la Policía Local. Que los cargos operativos tengan un plus por esta encomienda.*

Tras las distintas propuestas de negociación expuestas, incluyendo la efectuada por parte de la Administración (reflejada en el Acta de la reunión celebrada el 11 de enero de 2019) se procede a aprobar lo que a continuación se contrae:

1. *Tras el análisis y valoración de la cuantía económica que corresponde a la hora ordinaria según los criterios legales establecidos atendiendo a las retribuciones correspondientes a Salario Base, Complemento de Destino y Específico de un policía local en Roquetas de Mar, se concluye que la misma asciende a 17,50 €/hora.*
2. *Se decide que, una vez que en Mesa General de Negociación se apruebe la reducción de jornada a 35 horas semanales para los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Policía Local incremente en concepto de complemento de especial dedicación la cantidad de 175 euros/mes por la ampliación de jornada de las 35 horas citadas a 37,5 horas semanales (10 horas mensuales), toda vez que como se recoge en Informe del Inspector de Servicios anexo, la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar entiende la conveniencia de que la jornada se mantenga en las 40 horas, cuestión avalada y compartida por la parte gubernativa. Hay que recordar que en el CE actual ya está valorada una ampliación de jornada de otras 2,5 horas. De esta forma, y con estas dos ampliaciones, el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar mantendría la jornada en las 40 horas, antes referidas por solicitud de la Jefatura de la Policía Local.*
3. *Mantener los precios aprobados en 2017 para los conceptos de servicios extraordinarios y dietas por asistencia a juicios.*
4. *Aprobarán como oferta de empleo público 8 plazas libres de Policía Local y 5 plazas de oficiales para la promoción interna.*
5. *Solicitar autorización a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos la aprobación de una Comisión de Servicios al Inspector en la plaza vacante de Intendente, para poder así cubrir la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local con carácter accidental ante las posibles ausencias del Intendente Mayor, así como poder realizar cuantas funciones estén adscritas al puesto de destino.*



6. *La aprobación definitiva de esta negociación está condicionada a la fiscalización previa exigida por ley.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 13:15 minutos, se levanta la presente acta en dos folios mecanografiados, de todo lo cual expresado doy fe y testimonio en el lugar y fecha "ut supra".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional y en todos sus términos la referenciada Acta de la Mesa Sectorial del Cuerpo de la Policía Local celebrada el día 5 de abril de 2019.

SEGUNDO.- La citada aprobación estará supeditada a los informes técnicos y jurídicos, que en su caso se precisasen con criterio superior, así como con carácter preceptivo, la fiscalización sin reparos ni observaciones de la citada Acta por parte de la Intervención de Fondos, en el sentido que existe suficiente consignación presupuestaria para atender a los preacuerdos adoptados y no existe impedimento alguno para su materialización formal.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo provisional a los miembros de la Mesa Sectorial, así como al Interventor de Fondos a los efectos referenciados en el apartado segundo de la parte dispositiva del presente acuerdo municipal. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa Contratación del servicio para la realización del Campeonato de España de Triatlón Sprint y Acuatlón 2019. PRP2019/2723

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 17 de abril de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente se incoa expediente de contratación de servicio consistente en el "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN SPRINT Y ACUATLÓN" en Roquetas de Mar.



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato privado de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y seis céntimos de euro (30.546,56.-€), más la cantidad de seis mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho céntimos de euro (6.414,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil novecientos sesenta y uno con treinta y cuatro céntimos de euro (36.961,34.-€), IVA incluido.

La fecha de celebración del "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN SPRINT Y ACUATLÓN" serán los días 7 y 8 de junio de 2019. Los días previos se dedicarán a la coordinación de tareas diversas.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Técnico Municipal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Julio Vázquez Góngora.

Se encuentra asociado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter administrativo ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva*



- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Consta en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN SPRINT Y ACUATLÓN" en Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 36.961,34-€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942.

4º- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, responsable del Contrato en su Ejecución, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente del servicio consistente en la contratación de Representación de Teatro Infantil, Magia y Circo durante los meses de Julio y Agosto de 2019. PRP2019/2743



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de abril de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de Abril de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la "REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019".

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del total contrato se establece en treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros (34.975,00€), más la cantidad de siete mil trescientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco céntimos de euro (7.344,75€) en concepto de IVA del 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos diecinueve con setenta y cinco céntimos de euro (42.319,75€). A continuación, se desglosa el presupuesto de cada lote:

	CANTIDAD SIN IVA	IVA
LOTE 1 ESPACIO ESCÉNICO 1	9.793,00€	2.056,53€
LOTE 2 ESPACIO ESCÉNICO 2	12.591,00€	2.644,11€
LOTE 3 ESPACIO ESCÉNICO 3	12.591,00€	2.644,11€
CANTIDAD TOTAL SIN IVA E	34.975,00€	7.344,75€
IMPORTE DEL IVA		
PRESUPUESTO TOTAL	42.319,75€	

La duración de este contrato comprenderá desde la formalización del contrato hasta el 30 de agosto de 2019. Durante el mes de junio se desarrollarán las tareas previas de preparación y coordinación. El ciclo de espectáculos propiamente dicho se desarrolla durante los meses de julio y agosto.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*
-

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la contratación del servicio CONSISTENTE EN "LA CONTRATACIÓN DE "REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019" así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3º- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es 42.319,75€ IVA incluido, con cargo en la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931.

4º- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato privado para la celebración del evento "Pulpop Festival 2019". PRP2019/2787

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de abril de 2019

"ANTECEDENTES"

Con fecha 20 de marzo de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S200319), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante MIEL DE MOSCAS S.L. con CIF núm. B87804233, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP.

Posteriormente, en esa misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S200319), se procede la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene los criterios de valoración y los aspectos objeto de la negociación.

Se procede a valorar la oferta conforme a los Criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, los cuales están vinculados de manera directa con el objeto del contrato:

A. Cesión por parte de MIEL DE MOSCAS, S.L., CIF: B-87804233, de las fechas solicitadas por el Ayuntamiento en función de la necesaria adecuación al cronograma de actividades del Pulpop Festival 2019. (Ponderación: 10%)





B. Necesidad de que *MIEL DE MOSCAS, S.L.*, CIF: B-87804233, se haga cargo de los costes relativos a las asistencias técnicas de iluminación y sonido correspondientes a la producción y realización de los mencionados espectáculos a celebrar en la Plaza de Toros. (Ponderación: 20%)

C. *MIEL DE MOSCAS, S.L.*, CIF: B-87804233 asumirá la totalidad de los siguientes costes: cachés de los músicos, vuelos y traslados, alojamiento, manutención, dietas y cualquier otro gasto necesario para llevar a cabo los espectáculos en cuanto a las necesidades específicas de los mismos. (Ponderación: 20%)

ASPECTOS A NEGOCiar BASADOS EN FÓRMULAS OBJETIVAS:

D. Precio (Ponderación: 50%)

En virtud de la ponderación establecida y la oferta inicial presentada por la referida mercantil, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Mercantil	Cesión fecha requerida (10 p.)	Costes asistencias técnicas (20 p.)	Costes producción (20 p.)	Precio (50 p.)
<i>MIEL DE MOSCAS, S.L.</i>	10	20	20	50

Se procede a tramitar la solicitud de oferta final, para dar cumplimiento con el procedimiento establecido, habiéndose recibido como respuesta que se ratifican en todos sus términos en la oferta inicial.

- A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como oferta mejor valorada a la mercantil *MIEL DE MOSCAS S.L.* con CIF núm. B87804233, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis euros y ochenta y tres céntimos (49.766,83.-€), IVA excluido, más la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros con tres céntimos de euro (10.451,03.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil doscientos diecisiete euros con ochenta y seis céntimos de euro (60.217,86.-€), IVA incluido.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de la Delegación de Educación y Cultura, Manuel Cruz García.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de



junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *La adjudicación del contrato privado de servicios que tiene por objeto la contratación de las actuaciones musicales de los grupos Roosevelt, Guadalupe Plata, Los Mejillones Tigre y Trepas durante la programación del Pulpop Festival 2019 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.*

- *A la mercantil MIEL DE MOSCAS, S. L., con CIF núm. B-878004233, por importe de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis euros y ochenta y tres céntimos (49.766,83.-€), IVA excluido, más la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros con tres céntimos de euro (10.451,03.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil doscientos diecisiete euros con ochenta y seis céntimos de euro (60.217,86.-€), IVA incluido.*

Segundo.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinticuatro mil doscientos euros (60.217,86.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y, a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar. PRP2019/3032

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 02.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio Las Colinas, Aguadulce Norte, T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal de la Delegación de Gestión de la Ciudad Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico Industrial) ha informado favorablemente el expediente de obra (11/18 POM), donde consta el proyecto de "Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio Las Colinas,



Aguadulce Norte, T. M. de Roquetas de Mar", elaborado por el mismo, así como la Memoria Justificativa suscrita por el citado técnico.

Asimismo, consta Informe Patrimonial favorable de los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra y el Acta de Replanteo Previo de fecha 23/03/19 suscrita por el citado técnico municipal como redactor del proyecto.

El objeto del presente proyecto es dotar de un nuevo acceso de entrada y salida para vehículos tipo turismo al barrio de Las Colinas, que en la actualidad dispone de un acceso un tanto dificultoso debido a la inexistencia de un acceso principal y directo a los viales colindantes, tal como la Autovía del Mediterráneo A-7/E-15, obligando unos recorridos que aumenten el tráfico en las vías limítrofes, produciendo una gran cantidad de tráfico desordenado en hora punta, saturando la red de viales existentes y, por consiguiente, ocasionando molestias tanto a conductores como a los vecinos residentes de la zona.

El precio del contrato se fija en la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (364.735,64.-€), más la cantidad de setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (76.594,48.-€), lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta euros con doce céntimos de euro (441.330,12.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres meses y medio (3,5) a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con el informe técnico favorable, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio Las Colinas, Aguadulce Norte, T. M. de Roquetas de Mar", que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce, para acceso al barrio Las Colinas, Aguadulce Norte, T. M. de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 441.330,12 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicios para la realización de diversas actuaciones musicales de la programación del Pulpop Festival 2019, en la Plaza de Todos de Roquetas de Mar. PRP2019/2967



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 30 de abril de 2019

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de Marzo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la realización de diversas actuaciones musicales contenidas en la Programación del PULPOP FESTIVAL 2019 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, organizado por el Área de Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de organizar y ejecutar diversos espectáculos musicales de la programación del PULPOP FESTIVAL 2019, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones musicales objeto de la presente contratación será la de los grupos CALA VENTO, RUFUS T. FIREFLY, HARAMIRI BEACH, NIXON Y PAJARA REY siendo el presupuesto base de licitación de quince mil trescientos cinco euros (15.305,00.-€) IVA incluido, desglosándose en los siguientes conceptos:

LOTE 1

Presupuesto base de licitación: 2.750 € (IVA incluido)

Valor estimado: 2.500 € (Sin IVA) (ESPECTÁCULO 1)

Precio del contrato:

<i>ESPECTÁCULO 1 (CONCIERTO CALA VENTO).....</i>	<i>2.500€</i>
<i>IVA</i>	<i>250€</i>
<i>PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 10 % INCLUIDO)</i>	<i>2.750 €</i>

LOTE 2

Presupuesto base de licitación: 9.680 € (IVA incluido)

Valor estimado: 8.000 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 2

Precio del contrato:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

-	ESPECTÁCULO 2: (RUFUS T. FIREFLY)	8.000 €
-	IVA	1.680 €
	PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO)	9.680 €

LOTE 3

Presupuesto base de licitación: 400 € (IVA incluido)

Valor estimado: 400 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 3

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 3 (HARAKIRI BEACH).....	400€
IVA	0€
PRECIO TOTAL LOTE 3 (EXENTO DE IVA)	400€

LOTE 4

Presupuesto base de licitación: 1.815 € (IVA incluido)

Valor estimado: 1.500 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 4

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 4 (NIXON).....	1.500€
IVA	315€
PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO)	1.815€

LOTE 5

Presupuesto base de licitación: 660 € (IVA incluido)

Valor estimado: 600 € (Sin IVA) ESPECTÁCULO 5

Precio del contrato:

ESPECTÁCULO 5 (PAJARA REY).....	600€
IVA	60€
PRECIO TOTAL LOTE 5 (IVA 10% INCLUIDO)	660€

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3 + LOTE 4 + LOTE 5)

Presupuesto base de licitación: 15.305 € (IVA incluido)

Valor estimado: 13.000 € (Sin IVA)

Precio del contrato:



-	<i>LOTE 1</i>	2.500 €
-	<i>LOTE 2</i>	8.000€
-	<i>LOTE 3</i>	400€
-	<i>LOTE 4</i>	1.500€
-	<i>LOTE 5</i>	600€
-	<i>IVA</i>	2.305€
	<i>PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</i>	15.305 €

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma y la fecha prevista para su finalización coincidirá con la del desmontaje del escenario del festival, programado para el domingo 7 de julio de 2019.

A tales efectos obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria Justificativa que han de regir el contrato, elaborados por el Responsable técnico de la Delegación de Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, José Luís Pérez Blanco.

Obra en el expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento con negociación sin publicidad.

Se incorpora al citado expediente el Informe Jurídico emitido por el Secretario General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a las competencias propias que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el art. 25.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentran la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m).

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- *La aprobación del expediente y Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas redactados para la contratación del servicio consistente en la organización de la Programación del "PULPOP FESTIVAL 2019" en la Plaza de Toros del Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento con negociación sin publicidad según art. 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

2º.- *La presente licitación ha de ser objeto de la fiscalización previa por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el importe base de licitación total del contrato es de quince mil trescientos cinco euros (15.305,00.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: 04300.3342.2269938 PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES JUVENTUD*

3º.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal y a la Delegación de Juventud y Voluntariado, a los efectos indicados en la misma.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la licitación de la obra Glorieta en vía de servicio de la A7 E15 para el acceso a la Urbanización de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 7/19.-Obra. PRP2019/3065

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 03.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Glorieta en vía de servicio de la autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de Las Colinas de Aguadulce Norte, T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, (Ingeniero Técnico Industrial), ha informado favorablemente el expediente de obra (5/17 POM), donde consta el Proyecto de GLORIETA EN VÍA DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A7 E15 PARA ACCESO A LA URBANIZACIÓN DE LAS COLINAS, AGUADULCE NORTE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, elaborado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Juan José Alonso Baños y Don Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA SLP), así como la Memoria Justificativa suscrita por el técnico municipal anteriormente reseñado.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El objeto del presente proyecto definir cualitativa y cuantitativamente las obras necesarias para dar acceso a la Urbanización de Las Colinas desde la vía de servicio sur de la autovía E15 A7.

A grandes rasgos, las actuaciones previstas consisten en la creación de un nuevo acceso a la urbanización de "Las Colinas" de Aguadulce, desde la vía de servicio de la Autovía A-7 E15, formado por una glorieta de diámetro exterior Ø 46,00 m. Esta glorieta proyectada, por las razones indicadas en el apartado "2.- Antecedentes", se implanta algo más al noreste de la glorieta prevista en el PGOU. A esta glorieta se conectará la propia vía de servicio (Ejes 1 y 3) y el acceso a la zona noroeste de la urbanización de "Las Colinas" (Eje 2 y Eje 4). El Eje 2 a su vez conecta con el camino existente que discurre por el paso superior de la autovía A7/E15 existente junto a la glorieta prevista.

Asimismo, se contempla la instalación de alumbrado público en la misma, formado por torre de alumbrado instalado en la isleta central de la glorieta, dotada con proyectores y alumbrado de los viales Ejes 1, 2 y 3 (Vía de servicio y acceso a la urbanización) mediante farolas. Todas las lámparas previstas son tipo led.

También se ha previsto un tratamiento ornamental de la isleta central de la glorieta a base de césped artificial, grava de color blanco y plantación de diversas especies, así como sistema de riego para mantenimiento de estas.

El precio del contrato se fija en la cantidad de ochocientos veintitrés mil quinientos noventa y cinco euros con diecinueve céntimos de euro (823.595,19.-€), más la cantidad de ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos de euro (172.954,99.-€), lo que hace un total de novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta euros con dieciocho céntimos de euro (996.550,18.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de seis (6) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4 y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el



técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Figura en el expediente informe de patrimonio desfavorable sobre la disponibilidad de los terrenos, y por consiguiente, el acta de replanteo previo se encuentra condicionada en este sentido. En virtud de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2019, *"en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa"*. Por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la obtención de los terrenos y su puesta a disposición por parte del Ayuntamiento.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Glorieta en vía de servicio de la Autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de Las Colinas de Aguadulce Norte", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Glorieta en vía de servicio de la Autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de Las Colinas de Aguadulce Norte", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar, que figura en el expediente informe de patrimonio desfavorable sobre la disponibilidad de los terrenos, y por consiguiente, el acta de replanteo previo se encuentra condicionada en este sentido. En virtud de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2019, "en





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa". Por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la obtención de los terrenos y su puesta a disposición por parte del Ayuntamiento.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), en los plazos establecidos.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 996.550,18 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.16º. PRP2019/3073PROPOSICION relativa a la Subvención para el mantenimiento del CMIM.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 3 de mayo de 2019

" 1º.- En virtud de la ORDEN de 28 de junio de 2016 (B.O.J.A. nº 125 de 01/07/2016), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, así como la RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2019 (B.O.J.A. nº 72 de 15/04/2019).



Y dado que desde el año 1995 viene funcionando el Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, reuniendo todos los requisitos exigidos para la obtención de la subvención correspondiente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La subvención para el mantenimiento del C. M. I. M. de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, cuyo presupuesto del personal indefinido no fijo, asciende al coste total de 120.554,86€, la citada subvención representará hasta el 50%, es decir 60.277,43 €.

2º. Que el Alcalde-Presidente está facultado para la solicitud de la subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer en el ejercicio 2019".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2019/3076PROPOSICION relativa a la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el Desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 3 de mayo de 2019

"Que en virtud de la disposición final sexta de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, dispone lo siguiente:

Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias finalistas a los ayuntamientos, un incremento de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

Los fondos están destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o a través de otras Entidades Locales, a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, previstos en la



disposición final sexta de la ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Y dado que la Secretaría de Estado de Igualdad resuelve transferir fondos a los ayuntamientos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el importe total de 17.494,34 euros al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, resultado de aplicar los criterios señalados, en la Disposición final tercera del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, es decir:

- "a) Una cantidad fija por municipio. La cuantía para el año 2018 es de 689 euros.*
- b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno.*

La cuantía para el año 2018 es de 0,18 euros por habitante.

- c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.*

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuye proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo.

Para el año 2018, después del reparto de la cantidad fija por municipio y de la cantidad fija por número de habitantes, queda un remanente de 6.019.580,24 euros. Éste se distribuye uniformemente entre los 374 municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio de 2018, de modo que corresponde a cada municipio la cantidad de 16.095,13 euros."

Por todo ello, y en virtud de la convocatoria mencionada, las actuaciones llevadas a cabo por este ayuntamiento de Roquetas de Mar, están enmarcadas dentro de los ejes establecidos en el documento de medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Aunque se han tenido en cuenta todos los contenidos del presente pacto, para este ejercicio se ha diseñado una línea de trabajo en torno a las medidas uno y cinco del Pacto de Estado, consistiendo en las siguientes:

1. COEDUCACIÓN EN CEIP E IES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR. 1.460€

Duración actividad: 60 sesiones de 1 hora de duración cada una durante abril y mayo de 2019

Recursos Humanos: un trabajador social y dos psicólogas.

Talleres:

- "Inteligencia Emocional" en Centros de Educación Infantil y Primaria*
- "Resolución de conflictos en relaciones afectivos-sexuales" en Institutos de Educación Secundaria.*

Contenido y Metodología:

Desde una perspectiva de género y mediante actividades grupales prácticas se pretende disminuir la violencia o agresividad entre escolares, ya que la escuela es una de las instituciones, junto a la familia,



en la que se forman los niños y adolescentes. En estos talleres se trabajarán la empatía, autocontrol e impulsividad dando diferentes enfoques según la edad en CEIP e IES del municipio.

Centros adheridos a los talleres hasta la fecha:

Previa invitación a reunión informativa destinada a todos los centros Educativos de Roquetas de Mar, los siguientes centros han decidido adherirse a la actividad coeducativa, solicitando hasta tres talleres por centro dependiendo del número de alumnas y alumnos:

- CEIP LA ROMANILLA
- CEIP TORREQUEBRADA
- CEIP LA MOLINA
- CEIP VIRGILIO VALDIVIA
- CEIP BLAS INFANTE
- IES TURANIANA
- IES MAR MEDITERRANEO
- IES CARLOS III
- IES LAS MARINAS
- IES SABINAR
- COLEGIO PORTOMAGNO
- COLEGIO AL-BAYYANA
- COLEGIO PORTOCARRERO

2. FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A POLICÍA LOCAL. 3.298€

Duración actividad: 6 sesiones de 5 horas de duración comprendidas entre el 23 de abril y 21 de mayo de 2019.

Recursos Humanos: trabajadora social, doctor en psicología y dos licenciados en derecho.

Taller: "Curso de actuación policial en víctimas de delitos sexuales"

Contenido y Metodología:

Estudio desde la perspectiva de la victimología de los abusos y agresiones sexuales y su posterior protocolo más adecuado a seguir ante estas situaciones. Se dará a comprender, paso a paso, como actuar ante un delito de carácter sexual, desde el momento en que se tiene conocimiento del mismo hasta que se detiene a su autor, pasando por la delicada toma de muestras y declaración de la víctima. Se pretende ofrecer una formación especializada a los profesionales que atienden a víctimas de un delito sexual y personas de su entorno; facilitar el acceso de las víctimas a los diferentes recursos sociales, económicos, jurídicos, médicos, etc.

3. FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE ROQUETAS DE MAR. 3.298€





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Duración actividad: 6 sesiones de 5 horas de duración con fecha de impartición prevista entre mayo y junio de 2019.

Recursos Humanos: trabajadora social, doctor en psicología y dos licenciados en derecho.

Taller: "Victimología para profesionales"

Contenido y Metodología:

El objetivo principal de este curso es conocer el estatus de la víctima de delito, considerando la situación de víctima dentro de la asistencia integral a la misma. De este modo, se pondera de una manera integradora la gravedad de delito, la responsabilidad del delincuente y las estrategias de asistencia a la víctima del delito, tanto frente al crimen padecido cuanto en prevención de la criminalidad futura.

Este curso afronta el análisis de manifestaciones generalizadas de violencia de género, desde una perspectiva internacional, atendiendo a las exigencias de información pública, transparencia y protección de datos personales, persiguiendo el objetivo de diseñar técnicas de combate de la criminalidad, desde la óptica de la asistencia a la víctima.

4. MARCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 9.438€

Duración actividad: 19 de mayo de 2019

Marcha contra la violencia de género dirigida a toda la población de Roquetas de Mar en general, y en especial a las mujeres, en el marco de la programación de actividades que ofrece el Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y dentro de las medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género.

Bajo el lema "Hay salida", el próximo 19 de mayo de 2019, se pretende realizar una marcha de 7km no competitiva a pie, con el fin de cubrir las necesidades existentes en materia de sensibilización contra la violencia de género. Las anteriores marchas realizadas, dejan constancia de que los propios habitantes de Roquetas de Mar, son numerosas las personas que se desplazan a nuestro municipio para participar en esta actividad.

Por todo lo expuesto, se PROPONE dar cuenta de las medidas oportunas en todos los términos que han antecedido. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA



2.18º. INCOACIÓN del expediente de reducción de la tasa de recogida de basura de los días en los que se ha interrumpido el servicios por la huelga de los trabajadores de Urbaser.PRP2019/3140

Por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se acuerda dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria de una modificación de la Ordenanza Fiscal de Recogida Domiciliaria de Basura que prevea que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste o desarrolle proceda la devolución del importe correspondiente al periodo de suspensión, o bien cualquier otro texto (o modalidad mediante la ulterior reducción del importe de la tasa) por las que los ciudadanos no tengan que pagar la prestación de los servicios durante el periodo de huelga o interrupción por causas no imputables a los mismos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y seis páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/05/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación da9a0b032c9348a7aadadc9917552d1b001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

